



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA:**

**“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS  
DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO,  
CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**

Página 1 de 13



**Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, fracción II, 73 fracción II y el último párrafo del mismo precepto legal citado, 76, 77 fracción VI inciso a) y VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, se formula el presente dictamen, que funda y motiva la selección del procedimiento de excepción de licitación pública correspondiente a la adjudicación del Contrato de Obra Pública para la **“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, el cual se elabora atendiendo los criterios y la justificación técnica y legal de dicha contratación.

**I. ANTECEDENTES.**

**I.1 Tipo de Contrato:** Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

**I.2 Objeto del Contrato:** Rehabilitar las líneas de Agua Potable en el Sector C1, para la recuperación de caudales, mejoramiento de presiones y dotar de un mejor servicio al usuario.

**I.3 Plazo de Ejecución:** 75 días naturales, iniciando los trabajos el día 17 de diciembre de 2019 y a concluir la totalidad de los mismos el día 29 de febrero de 2020.

**I.4 Monto Estimado de la Contratación**

El contrato Obra Pública sobre la base de precios unitarios, tendrá por objeto la ejecución de los trabajos para la **“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, con un valor de \$ 10'449,526.12 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 12/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**I.5** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que: **“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia,**

**Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14**

**eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

I.6 Conforme a lo anterior, la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato otorga al Órgano de Gobierno de la licitante, de conformidad con el **ACTA DE FALLO** de la Licitación Simplificada número **CMAPAS/OS/CEAG/LS/2019-12**, de fecha **06 de diciembre de 2019**, en la cual se determina declarar desierto el Procedimiento de Contratación por Licitación Simplificada por no considerarse viables de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria; sin embargo y toda vez que las ofertas de los participantes no reunieron los requisitos para el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas en el proceso concursal, se analizaron las propuestas presentadas y tomando en cuenta lo anterior, se adjudicó el contrato a favor de **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, con fundamento y apego en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, 77 fracción VI inciso a), y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que a juicio de esta entidad, cuenta con la experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros para garantizar la ejecución de los trabajos en tiempo y forma con apego a la normatividad aplicable.

I.7 La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos, así como la única junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **09 de Diciembre de 2019**; la presentación y apertura de propuestas se desarrolló el día **11 de Diciembre de 2019**, y se obtuvo la oferta económica que se consigna en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE	PLAZO D.N.
"GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V."	\$ 10'449,526.12 IVA INCLUIDO	75 DÍAS NATURALES

**II. DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**



## Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

II.1 Considerando la imperante necesidad de acreditar la aplicación de los recursos financieros, técnicos y materiales para la ejecución de la obra pública, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa número **CEAG-O.O.SALAMANCA-URBANO-2019-187**, se determinó formalizar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa en base al monto asignado de conformidad con el Programa de Acciones para el Ejercicio Fiscal 2019.

II.2 Por lo anterior, es procedente la adjudicación directa del contrato correspondiente a los trabajos materia del presente dictamen, observando lo dispuesto en los artículos 73, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicada el día 26 de diciembre de 2018, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, mismos dispositivos legales que a la letra dicen:

### **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:**

*“Artículo 73. Los entes públicos sujetándose a los rangos de adjudicación establecidos por el Congreso del Estado, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, pudiendo celebrar contratos a través de los procedimientos de:*

*I. Licitación simplificada; y*

*II. Adjudicación directa.*

*Para efecto de la aplicación de este precepto, cada obra o etapa programada, deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos o rangos de contratación correspondientes, absteniéndose de fraccionar el importe total de la obra o etapa de que se trate.*

*En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior.*



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

## Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

***Cuando por excepción se adjudique un contrato rebasando el rango de contratación de la adjudicación directa, a la información que se remita al órgano interno de control correspondiente, deberá agregarse además, la justificación técnica y legal de dicha contratación.***

***“Artículo 76. Procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.***

***La selección que realicen los entes públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta de los contratistas que aseguren las mejores condiciones para el ente público contratante.***

***“Artículo 77. Procede la contratación por adjudicación directa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 76 de esta Ley, cuando:***

- 1. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado;***
- 2. Resulte necesario como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;***
- 3. Se trate de trabajos que requieran, fundamentalmente, de mano de obra campesina o urbana marginada y se contrate directamente con los habitantes beneficiados de la localidad o del lugar donde se deba ejecutar la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas o constituidas por los propios habitantes beneficiarios;***
- 4. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona o se trate de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada, titularidad de patentes, derechos de autor, especialidad de los trabajos u otros derechos exclusivos;***
- 5. Se trate de obra que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera afectar la seguridad del Estado o del Municipio o comprometer información de índole confidencial;***
- 6. Se haya iniciado o realizado un procedimiento por licitación pública o simplificada y se presente cualquiera de los siguientes supuestos:***
  - a) No se hubieren recibido propuestas viables;***
  - b) No se hubiere inscrito ningún interesado;***
  - c) No se hubiere presentado postor alguno;***





## Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

- d) *No se hubiere recibido ninguna propuesta; o*
  - e) *Cuando se hubiere rescindido el contrato del licitador ganador.*
7. *Se realicen obras o servicios a las fuerzas castrenses o de seguridad pública y su licitación pueda poner en riesgo la integridad de sus ocupantes o la seguridad de las instalaciones en los términos de las leyes de la materia;*
  8. ***Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública o simplificada en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; y***
  9. *Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.*

*En los supuestos anteriormente señalados, el ente público deberá acreditar los criterios y la justificación para el ejercicio de la opción mediante un dictamen, con excepción de las fracciones I, II, V, VII y VIII de este artículo. En estos últimos supuestos, el dictamen se emitirá dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores al inicio de los trabajos. Dicho dictamen deberá ser suscrito por el ente público convocante.*

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

**“Artículo 6.** *El Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y las entidades paraestatales, cuando lo permita la naturaleza de su objeto y atribuciones y cuenten con la capacidad para ejecutar obra pública, fungirán como convocante y contratantes.”*

**“Artículo 7.** *Las entidades paraestatales aplicarán el presente Reglamento en el ámbito de su competencia.*

**“Artículo 8.** *La capacidad de las entidades paraestatales, para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 4 de la ley, implicá que las mismas cuenten con:*



## Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

I.- Un área especializada encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II.- Personal capacitado y suficiente que integre el área mencionada en la fracción anterior; y

III.- Los recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma."

### **LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

#### **Contratación de obra pública**

Artículo 71. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$ 0.01	\$ 1'700,000.00
II. Licitación simplificada	\$ 1'700,000.01	\$ 11'300,000.00
III. Licitación pública	\$ 11'300,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

### **III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo que dispone el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para adjudicar de manera directa el contrato para la ejecución de los trabajos de la Obra Pública



**Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14**

consistentes en la “REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”, se atendieron los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez, capacidad de respuesta del contratista y Transparencia.

**CRITERIO DE ECONOMÍA:**

Este criterio se refiere a la relación de adecuación necesaria que debe existir entre el empleo de los recursos económicos que se administran y los objetivos que se persiguen. Debe entenderse que la correcta administración no puede sustentarse en un ejercicio desordenado del gasto que alcance ciertos fines en detrimento de otros, distrayendo indebidamente recursos; todo ello, sin perjuicio de los necesarios reordenamientos debidamente normados que la práctica aconseja.

Derivado del análisis realizado por este organismo los costos que presenta el oferente son acordes a la realidad, por lo que en tal sentido el organismo debe optar siempre por la mejor calidad de los servicios objeto de la contratación de acuerdo con su naturaleza, así como el financiamiento y oportunidad de los mismos.

Por lo tanto, es necesario precisar que la razón preponderante para la elección del contratista no se basa exclusivamente en el criterio de economía, sino que también se **considera** su capacidad técnica y financiera para la ejecución de los trabajos de “REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”, evitando de esta manera; en la medida de lo posible, la dilapidación de recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con la información del padrón único de contratistas, los artículos 3 fracción XVIII y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refieren que la persona moral **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, cuenta con un activo patrimonial respaldado por un capital contable que puede garantizar la terminación de los trabajos en las condiciones de costo, calidad y tiempo programadas.

**CRITERIO DE EFICACIA:**

La eficacia se encuentra vinculada a la eficiencia, constituye un concepto relativo a los resultados deseados, lo cual se traduce en la satisfacción del interés público y se **entiende** como la obtención del resultado práctico deseado.

El contratista seleccionado asegura la obtención de los resultados que se pretenden alcanzar, tomando en **cuenta** que el tipo de trabajos a realizar requieren la utilización de

Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

mano de obra especializada con la capacidad técnica necesaria, así como de maquinaria, herramientas, infraestructura y equipo dinámico de su propiedad o a su disposición y alcance en cantidad suficiente para iniciar y concluir en su totalidad los trabajos que se le requieren, elementos con los cuales cuenta la persona moral seleccionada de acuerdo con la información del padrón único de contratistas referido con antelación, de lo que se puede colegir que el contratista cuenta con la capacidad técnica y financiera que se requiere para la ejecución de la obra que nos ocupa.

De los documentos presentados y anexados en el proceso de invitación, el contratista acredita que ha realizado entre otros, los siguientes trabajos:

1. Proyecto Ejecutivo de la Red de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento Primario ubicado en la comunidad de Aldama en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
2. Proyecto de la Red de Agua Potable, Alcantarillado y Geométrica de Pavimentación de la comunidad El Molinito.
3. Proyecto de Red de Agua Potable en la colonia Las Flores.
4. Proyecto de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial para el fraccionamiento El Progreso en el Municipio de Salamanca, Gto.

De lo anterior, se deduce que la empresa, **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, tiene la experiencia necesaria y con base en ello se estima que realizará el proyecto ejecutivo con estricto apego a los términos de referencia, normas de construcción y el presupuesto aprobado.

**CRITERIO DE EFICIENCIA:**

La eficiencia consiste en alcanzar los fines que se ha propuesto el comité, de la manera más adecuada, con los medios que se tienen, empleándolos con el mayor cuidado y dedicación; se entiende como la virtud administrativa consistente en alcanzar los fines propuestos con el uso racional de los medios existentes, o dicho de otra manera: obtener el fin esperado al menor costo posible.

El contratista en análisis ha sido evaluado, estableciéndose que tiene la capacidad de respuesta técnica y financiera suficiente para iniciar y concluir los trabajos que se le encomendaron, así como con el equipo especializado, recursos e infraestructura necesarios de su propiedad o a su disposición y alcance; por lo que se asegura el cumplimiento del contrato administrativo que con éste se celebre, así como la conclusión de los trabajos de obra pública de referencia en el plazo pactado así como el costo, calidad y funcionamiento.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



## Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

En tales condiciones la empresa **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, representa confiabilidad para la ejecución de los trabajos de mérito, considerando que lo que se busca es la correcta aplicación de los recursos públicos disponibles para el financiamiento del contrato correspondiente.

### **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:**

Por imparcialidad se entiende el desinterés frente a las partes, el no tener favoritismo alguno hacia la persona física o la empresa a la que se adjudicará el contrato, sino que la selección tiene que realizarse con estricto apego al principio de legalidad, fundando y motivando debidamente la resolución correspondiente.

La imparcialidad es obligatoria cuando se trata del actuar de los servidores públicos en todo tipo de procesos administrativos y de contratación y está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, pues lo que debe prevalecer en el actuar de la autoridad es la debida observancia y respeto irrestricto al principio de legalidad.

Con base en lo anterior, las autoridades no deben influenciar su proceder concediendo preferencias o privilegios indebidos al considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se toma una determinación ya que ésta debe obedecer al cumplimiento del objetivo establecido garantizando que se lleven a cabo la totalidad de las acciones que comprenden la ejecución de los trabajos para la **“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”** en el tiempo programado, con la calidad y costo estrictamente necesario y aprobado.

En otras palabras, en el presente instrumento público se invocan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los datos y circunstancias de carácter objetivo que permiten una correcta apreciación de los hechos que encuadran en las hipótesis normativas de los casos de excepción al procedimiento de licitación, y en consecuencia se emite una elección del contratista ejercitando una facultad discrecional de este comité conforme a derecho.

Abundando sobre lo anterior, para la selección del **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, se tomó en consideración que no tiene relación de amistad, compadrazgo, interés económico, familiar, recomendación o preferencia con los funcionarios que emiten el presente dictamen o viceversa, sino que el mismo se sustenta en el artículo 76 setenta y seis de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior implica la adopción de una decisión responsable que genera la certeza de que la persona moral seleccionada realizará de manera eficaz y eficiente la tarea que se



Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14

encomienda.

**CRITERIO DE HONRADEZ.**

Se refiere a la correcta administración del presupuesto público, el artículo 134 Constitucional menciona que los recursos económicos que disponga el Gobierno Federal se administrará con eficiencia, eficacia y **honradez** para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los tres conceptos interrelacionados se ajustan a la actuación de este Organismo; es decir, a la moralidad administrativa para adjudicar de manera directa los trabajos para la **“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, a favor de **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, atendiendo al criterio de imparcialidad asegurando al Organismo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De esta manera, los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** interrelacionados permiten que el Organismo obtenga la oferta más conveniente.

**CRITERIO DE TRANSPARENCIA**

Tomando en consideración que el conjunto de normas y procedimientos actuales reconocen como un bien del dominio público toda la información generada en posesión de las entidades gubernamentales o por aquellas del ámbito privado que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público, el procedimiento de adjudicación directa que nos ocupa cuenta con todos los elementos necesarios para informar al público sobre el procedimiento de contratación y para proporcionar datos a los solicitantes en el momento en que el Organismo sea requerido.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Es procedente aplicar el Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los trabajos consistentes en la **“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR C1 DE LA ZONA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, 76 y 77 fracción VI inciso a) y VIII de la Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del RLOPSRMEMG.



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

SALAMANCA

**Dictamen de Adjudicación Directa de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14**

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos: 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, 76 y 77 fracción VI inciso a), VIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicada el día 26 de diciembre de 2018 y los demás artículos relativos y aplicables del "RLOPSRMEMG", así como lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2019, **ES PROCEDENTE ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA** el contrato a **GRUPO NORCEN, S.A. DE C.V.**, toda vez que su oferta resulto ser económicamente la más conveniente para este organismo operador y ofrece además las condiciones de calidad y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

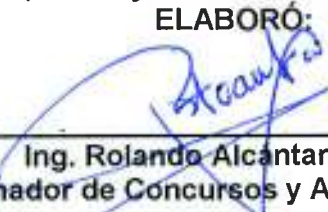
**TERCERO.-** El tiempo estimado para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento es de **75 (Setenta y cinco) días naturales**, mismos que comenzaran a correr en los términos dispuestos en el contrato correspondiente.

**CUARTO.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato objeto de la licitación, se utilizarán recursos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma número **CEAG-O.O.SALAMANCA-URBANO-2019-187**, suscrito entre la "Comisión Estatal del Agua de Guanajuato" y el "CMAPAS".

**QUINTO.-** El presente documento se emite por el titular del área responsable del proceso de contratación de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en **artículo 129 del RLOPSRMEMG**, a efectos de dictaminar la procedencia del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con los **artículos 73 y 76, 77 fracción VI inciso a), VIII Y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Salamanca, Guanajuato a 13 de Diciembre del 2019.

ELABORÓ:

  
Ing. Rolando Alcantara Torres  
Coordinador de Concursos y Análisis de Costos

Página 12 de 13





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



**Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14**

REVISÓ:

  
Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz  
Gerente general del CMAPAS


  
Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega  
Gerente de ingeniería y proyectos del  
CMAPAS

  
Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz  
Gerente jurídico del  
CMAPAS

AUTORIZO:

  
C.P. Francisco Javier Jiménez González  
Presidente del consejo directivo  
Del CMAPAS

Ing. Juan Manuel González García  
Secretario del consejo directivo  
Del CMAPAS

  
C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal  
Tesorera del consejo directivo Del CMAPAS

La presente foja es la última del dictamen de adjudicación directa del contrato de la obra pública derivado de la invitación No. CMAPAS/OS/CEAG/AD/2019-14 emitido por el Ing. Rolando Alcántara Torres Coordinador de Concursos y Análisis de Costos; autorizado por los C.C. C.P. Francisco Javier Jiménez González, Ing. Juan Manuel González García y C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del CMAPAS; de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

